Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado la convocatoria a paritaria provincial docente.-

Artículo 2o.- Que en el caso de realizarse la mencionada convocatoria, se celebrara la correspondiente convención colectiva de trabajo con la representación gremial docente.-

Artículo 3o.- Que se considerara el tratamiento de los temas de interés de las partes resguardando los principios, fines y objetivos de la educación sustentados en la ley 2444 -Orgánica de Educación.-

Artículo 4o.- Que si alguna de las cláusulas del convenio colectivo implicara modificación de las normas presupuestarias vigentes, las mismas sean puestas a consideración de la Legislatura.-

Artículo 5o.- Que se determinara la homologación al producirse acuerdos en el seno de la paritaria, como medio que garantice la prestación del servicio educativo.-

Artículo 6o.- Que la convención colectiva abarcara a todo el personal comprendido en la ley 391 -Estatuto del Docente- y sus modificatorias.-

Artículo 7o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION Nº 60/1993